

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 15 de octubre de 2008, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Montemorelos**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007, bajo el número de expediente **5363/LXXI** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

El Municipio de Montemorelos, Nuevo León, presentó el 4 de marzo del 2008, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44, de la referida ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en el Artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presenta de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$24,314,441.00
Derechos	\$8,319,344.00
Contribución por nuevos fraccionamientos	\$645,433.00
Productos	\$5,011,026.00
Aprovechamientos	\$6,916,056.00
Participaciones	\$54,676,691.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$9,175,967.00
Fondo de Fortalecimiento	\$17,120,747.00
Fondos Descentralizados	\$2,842,908.00
Otras aportaciones	\$12,154,662.00
Contribución de vecinos	\$86,570.00
Financiamiento	\$15,340,000.00
<b>Total</b>	<b>\$156,603,845.00</b>

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$51,452,174.00
Servicios comunitarios	\$20,688,756.00
Desarrollo social	\$6,633,234.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$7,800,350.00
Adquisiciones	\$5,409,582.00
Desarrollo urbano y ecología	\$6,350,938.00
Fondo de infraestructura municipal	\$8,285,786.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$24,127,538.00
Obligaciones financieras	\$6,180,890.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$8,278,859.00
<b>Total</b>	<b>\$145,208,107.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el Órgano Fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$1,275,017.00 (un millón doscientos setenta y cinco mil diecisiete pesos 00/100 M. N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Montemorelos, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado que corresponde en el presente dictamen.**

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En lo referente en el apartado de **Contribución de nuevos fraccionamientos** se detectaron que el Ayuntamiento o en su caso, la aprobación del mismo para el otorgamiento de subsidios por un monto de \$227,853.00 en los ingresos por contribución de nuevos fraccionamientos.

Encontrándose además que el rubro de **Aprovechamientos por concepto de Multas** otorgándose descuentos por un monto de \$84,096.00 por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad, incumpliendo con el artículo 135 del citado reglamento que menciona que las citadas infracciones no están sujetas a descuento o reducción alguna.

En el apartado de **Egresos de la Administración Pública** en lo relativo a **Gastos de la función** se detectó que durante la auditoría no se localizó documentación que detalle los servicios médicos prestados que ampararan los pagos de honorarios médicos, ni tampoco se localizó justificación para que las pólizas de cheque no fueran expedidas a favor de los prestadores de servicio médico por un monto de \$ 10,000.00 pesos. No efectuándose además la retención de 10% del Impuesto Sobre la Renta.

Por concepto de **Gastos Administrativos** relativo a las pólizas de cheques por valor de \$41,264.00, se detectó un control inadecuado del gasto, ya que las pólizas del cheque fueron soportadas con facturas por concepto de consumo de bienes y alimentos, que no son propios de la función municipal.

Se detectó que las obras no presentaron documentación que permitiera verificar que se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio, En los contratos de obras **GMM-DP-AC-06-03/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-DP-AC-07-01/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-SOP-RP-02/07-IR** (plantación de 8 encinos verdes (Quercus Virginia), 6 encinos roble (Quercus Polimorpha) y 4 sabinos (Taxodium Mucronatum), Plaza Hidalgo); **GMM-SOP-RP-03/07-IR** (rehabilitación de la Plaza Miguel Hidalgo, en calle Hidalgo, entre calles Cuauhtémoc y Zaragoza); **GMM-SOP-RP-04/07-IR**

(suministro e instalación de 4,000m<sup>2</sup> de concreto estampado de 7 cm de espesor a base de concreto hidráulico, en Zócalo entre calles Cuauhtémoc y Zaragoza); **GMM-SOP-RP-01/07-IR** (reacondicionamiento de alumbrado público en Avenidas Carlos Cantú y Capitán Alonso de León); **GMM-IS-SOP-09/07-IR** (aplicación de 7,150 m<sup>2</sup> de doble sello en comunidad de Raíces a La Peñita); **GMM-IS-SOP-02/07-IR** (construcción de puente vado en Arroyo Flor de Lino en un área de 322 m<sup>2</sup> en camino Ejido El Alto y Pitorreal); **GMM-SOP-PVD-02/07-IR** (obra A: pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de noviembre de calle 9 a 11, Colonia Morelos I y obra B: pavimentación con doble riego de sello, Comunidad El Bajío);

Se detectaron diferencias entre lo pagado y lo ejecutado con cargo del contratista, En los contratos de obras **GMM-DP-AC-06-03/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-DP-AC-07-01/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-SOP-RP-02/07-IR** (plantación de 8 encinos verdes (*Quercus Virginia*), 6 encinos roble (*Quercus Polimorpha*) y 4 sabinos (*Taxodium Mucronatum*), Plaza Hidalgo); **GMM-SOP-RP-03/07-IR** (rehabilitación de la Plaza Miguel Hidalgo, en calle Hidalgo, entre calles Cuauhtémoc y Zaragoza); **GMM-SOP-RP-04/07-IR** (suministro e instalación de 4,000m<sup>2</sup> de concreto estampado de 7 cm de espesor a base de concreto hidráulico, en Zócalo entre calles Cuauhtémoc y Zaragoza); **GMM-SOP-RP-01/07-IR** (reacondicionamiento de alumbrado público en Avenidas Carlos Cantú y Capitán Alonso de León); **GMM-IS-SOP-09/07-IR** (aplicación de 7,150 m<sup>2</sup> de doble sello en comunidad de Raíces a La Peñita); **GMM-IS-SOP-02/07-IR** (construcción de puente vado en Arroyo Flor de Lino en un área de 322 m<sup>2</sup> en camino Ejido El Alto y Pitorreal); **GMM-SOP-PVD-02/07-IR** (obra A: pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de noviembre de calle 9 a

11, Colonia Morelos I y obra B: pavimentación con doble riego de sello, Comunidad El Bajío);

Se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas, debiéndose contratar mediante el procedimiento de licitación pública, no localizándose la documentación que justificará dicha acción, En los contratos de obras **GMM-DP-AC-06-03/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-DP-AC-07-01/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-SOP-RP-02/07-IR** (plantación de 8 encinos verdes (Quercus Virginia), 6 encinos roble (Quercus Polimorpha) y 4 sabinos (Taxodium Mucronatum), Plaza Hidalgo); **GMM-SOP-RP-03/07-IR** (rehabilitación de la Plaza Miguel Hidalgo, en calle Hidalgo, entre calles Cuauhtémoc y Zaragoza); **GMM-SOP-RP-04/07-IR** (suministro e instalación de 4,000m<sup>2</sup> de concreto estampado de 7 cm de espesor a base de concreto hidráulico, en Zócalo entre calles Cuauhtémoc y Zaragoza); **GMM-SOP-RP-01/07-IR** (reacondicionamiento de alumbrado público en Avenidas Carlos Cantú y Capitán Alonso de León); **GMM-IS-SOP-09/07-IR** (aplicación de 7,150 m<sup>2</sup> de doble sello en comunidad de Raíces a La Peñita); **GMM-IS-SOP-02/07-IR** (construcción de puente vado en Arroyo Flor de Lino en un área de 322 m<sup>2</sup> en camino Ejido El Alto y Pitorreal); **GMM-SOP-PVD-02/07-IR** (obra A: pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de noviembre de calle 9 a 11, Colonia Morelos I y obra B: pavimentación con doble riego de sello, Comunidad El Bajío);

Se detectó que al permitir que se realizara un asentamiento bajo un régimen distinto al aplicable, el municipio dejó de percibir ingresos, a lo que se hubiera percibido de haberse aplicado lo conducente en materia de fraccionamientos, expedientes **045/2007**, (autorización del proyecto ejecutivo y ventas,

Fraccionamiento Las Bugambilias); **055/2007** (autorización de parcelación para quedar en 188 porciones, Carretera Allende – General Terán, Ejido El Fraile); **084/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Hacienda Los Naranjos 2º Sector); **077/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Campestre La Peñita); **025/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **043/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **044/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **060/2007** (autorización para quedar en 4 porciones, Camino a Los Lirios); **061/2007** (autorización para quedar en 3 porciones, Camino a Los Lirios); **104/2007** (autorización de parcelación para quedar en 14 porciones, Colonia Rafael Ramírez); **085/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Campestre Los Ebanos); **137/2007** (autorización de parcelación para quedar en 7 porciones, Demarcación Ballesteros); **159/2007** (licencia de construcción para casa habitación, calle Salvador Díaz No. 116); **180/2007** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Comunidad La Morita); **179/2007** (autorización de parcelación para quedar en 3 porciones, Comunidad La Morita); **086/2007** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Comunidad La Morita); **127/2007** (autorización de parcelación para quedar en 7 porciones, Ejido Las Puentes); **147/2007** (licencia de construcción para casa habitación, calle Moctezuma No. 208); **020/2007** (licencia de construcción para casa habitación, Barrio Zaragoza); **035/2007** (licencia de construcción para casa habitación, Colonia del Maestro); **118/2007** (licencia de construcción para casa habitación, camino a Los Tamez),

No se transmitió a favor del municipio el área equivalente al 17% del área vendible del predio a fraccionar, ni de las superficies que se destinen en su caso a vías públicas, expedientes **045/2007**, (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Las Bugambilias); **055/2007** (autorización de parcelación para quedar en 188 porciones, Carretera Allende – General Terán, Ejido El Fraile);

**084/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Hacienda Los Naranjos 2º Sector); **077/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Campestre La Peñita); **025/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **043/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **044/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **060/2007** (autorización para quedar en 4 porciones, Camino a Los Lirios); **061/2007** (autorización para quedar en 3 porciones, Camino a Los Lirios); **104/2007** (autorización de parcelación para quedar en 14 porciones, Colonia Rafael Ramírez); **085/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Campestre Los Ebanos); **137/2007** (autorización de parcelación para quedar en 7 porciones, Demarcación Ballesteros); **159/2007** (licencia de construcción para casa habitación, calle Salvador Díaz No. 116); **180/2007** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Comunidad La Morita); **179/2007** (autorización de parcelación para quedar en 3 porciones, Comunidad La Morita); **086/2007** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Comunidad La Morita); **127/2007** (autorización de parcelación para quedar en 7 porciones, Ejido Las Puentes); **147/2007** (licencia de construcción para casa habitación, calle Moctezuma No. 208); **020/2007** (licencia de construcción para casa habitación, Barrio Zaragoza); **035/2007** (licencia de construcción para casa habitación, Colonia del Maestro); **118/2007** (licencia de construcción para casa habitación, camino a Los Tamez),

Se observa que no se cumplió el avalúo practicado que servirán de garantía para las obras faltantes de urbanización, así como se debió aceptar como fianza lotes del fraccionamiento, expedientes **045/2007**, (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Las Bugambilias); **055/2007** (autorización de parcelación para quedar en 188 porciones, Carretera Allende – General Terán, Ejido El Fraile); **084/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Hacienda Los Naranjos 2º Sector); **077/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas,

Fraccionamiento Campestre La Peñita); **025/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **043/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **044/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **060/2007** (autorización para quedar en 4 porciones, Camino a Los Lirios); **061/2007** (autorización para quedar en 3 porciones, Camino a Los Lirios); **104/2007** (autorización de parcelación para quedar en 14 porciones, Colonia Rafael Ramírez); **085/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Campestre Los Ebanos); **137/2007** (autorización de parcelación para quedar en 7 porciones, Demarcación Ballesteros); **159/2007** (licencia de construcción para casa habitación, calle Salvador Díaz No. 116); **180/2007** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Comunidad La Morita); **179/2007** (autorización de parcelación para quedar en 3 porciones, Comunidad La Morita); **086/2007** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Comunidad La Morita); **127/2007** (autorización de parcelación para quedar en 7 porciones, Ejido Las Puentes); **147/2007** (licencia de construcción para casa habitación, calle Moctezuma No. 208); **020/2007** (licencia de construcción para casa habitación, Barrio Zaragoza); **035/2007** (licencia de construcción para casa habitación, Colonia del Maestro); **118/2007** (licencia de construcción para casa habitación, camino a Los Tamez),

Se observa que no se cumplió con las parcelaciones otorgadas en estos términos debieron ser consideradas como un Fraccionamiento Campestre; como consecuencia de lo anterior, al permitir que se realizara un asentamiento bajo un régimen distinto al aplicable, el municipio dejó de percibir ingresos, expedientes **045/2007**, (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Las Bugambilias); **055/2007** (autorización de parcelación para quedar en 188 porciones, Carretera Allende – General Terán, Ejido El Fraile); **084/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Hacienda Los Naranjos 2º Sector); **077/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Campestre

La Peñita); **025/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **043/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **044/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **060/2007** (autorización para quedar en 4 porciones, Camino a Los Lirios); **061/2007** (autorización para quedar en 3 porciones, Camino a Los Lirios); **104/2007** (autorización de parcelación para quedar en 14 porciones, Colonia Rafael Ramírez); **085/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Campestre Los Ebanos); **137/2007** (autorización de parcelación para quedar en 7 porciones, Demarcación Ballesteros); **159/2007** (licencia de construcción para casa habitación, calle Salvador Díaz No. 116); **180/2007** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Comunidad La Morita); **179/2007** (autorización de parcelación para quedar en 3 porciones, Comunidad La Morita); **086/2007** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Comunidad La Morita); **127/2007** (autorización de parcelación para quedar en 7 porciones, Ejido Las Puentes); **147/2007** (licencia de construcción para casa habitación, calle Moctezuma No. 208); **020/2007** (licencia de construcción para casa habitación, Barrio Zaragoza); **035/2007** (licencia de construcción para casa habitación, Colonia del Maestro); **118/2007** (licencia de construcción para casa habitación, camino a Los Tamez),

Se observó subsidio, sin localizar el acta de cabildo que avale la bonificación otorgada para el pago del 17% del área habitacional, expedientes **045/2007**, (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Las Bugambilias); **055/2007** (autorización de parcelación para quedar en 188 porciones, Carretera Allende – General Terán, Ejido El Fraile); **084/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Hacienda Los Naranjos 2º Sector); **077/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Campestre La Peñita); **025/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **043/2007** (autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **044/2007**

(autorización para quedar en 5 porciones, Camino a Los Lirios); **060/2007**  
(autorización para quedar en 4 porciones, Camino a Los Lirios); **061/2007**  
(autorización para quedar en 3 porciones, Camino a Los Lirios); **104/2007**  
(autorización de parcelación para quedar en 14 porciones, Colonia Rafael Ramírez);  
**085/2007** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Campestre  
Los Ebanos); **137/2007** (autorización de parcelación para quedar en 7 porciones,  
Demarcación Ballesteros); **159/2007** (licencia de construcción para casa habitación,  
calle Salvador Díaz No. 116); **180/2007** (autorización de parcelación para quedar en  
5 porciones, Comunidad La Morita); **179/2007** (autorización de parcelación para  
quedar en 3 porciones, Comunidad La Morita); **086/2007** (autorización de  
parcelación para quedar en 5 porciones, Comunidad La Morita); **127/2007**  
(autorización de parcelación para quedar en 7 porciones, Ejido Las Puentes);  
**147/2007** (licencia de construcción para casa habitación, calle Moctezuma No. 208);  
**020/2007** (licencia de construcción para casa habitación, Barrio Zaragoza); **035/2007**  
(licencia de construcción para casa habitación, Colonia del Maestro); **118/2007**  
(licencia de construcción para casa habitación, camino a Los Tamez),

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la  
revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables  
y el análisis correspondiente.

En el apartado de **aprovechamientos** por concepto de **donativos** nos  
encontramos que no se localizó la aprobación del R. Ayuntamiento para llevar a cabo  
la donación de veinte computadoras a diversos planteles educativos, ni evidencia  
documental de la entrega de recepción del equipo, mismas que fueron donadas por  
la Comisión Federal de Electricidad al Municipio.

En el apartado de **egresos** se encontró la siguiente observación la leyenda  
“Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, en los cheques expedidos a proveedores

de bienes y servicios, detectando un control interno inadecuado en el esquema de egresos, ya que solo los cheques de pago de nómina y reposiciones de caja chica no requerían llevar dicha leyenda.

En lo referente a la **Administración Pública** relativo a los **gastos de la función** se detectaron pagos a los trabajadores en un vale de despensa por valor de \$350.00, y de acuerdo a las pólizas de cheques registradas por concepto de vales de despensa el valor de estos son por la cantidad de \$300.00, resultando una diferencia pendiente de pagar a los trabajadores por la cantidad de \$76,850.00.

En el apartado de **Desarrollo Social** por concepto de **Cultura** encontramos que durante la auditoria no se localizó recibo de arrendamiento que soporte el pago de las pólizas de cheques números 60585 y 154 de fecha 15 de febrero y 05 de septiembre del 2007 por los importes de \$16,000.00 y \$27,000.00 respectivamente, a favor del Club de Leones de Montemorelos, N.L. A.C. por concepto de renta de un salón para posada navideña y diversos eventos. En cuanto al concepto de **Asistencia Social** se detectó durante la auditoría la falta documentación que compruebe los estudios médicos efectuados a la persona de escasos recursos beneficiada con apoyo económico, que soporte el recibo de la Tesorería y a la ficha de diagnostico socioeconómico en la póliza de cheque numero 60763 por valor de \$5,000.00, además de la póliza de cheque número 1910 por la cantidad de \$9,752.25.

En el apartado de **adquisiciones** por concepto de **bienes inmuebles** tenemos que se detectó que durante el ejercicio 2007 no se registró incremento en el patrimonio municipal, en consecuencia de los pagos otorgados por concepto de compra de terreno, según pólizas de cheques número 12 y 13 del ejercicio 2006 por la cantidad de \$1, 000,000.00.

Por concepto de **disponibilidad** en lo relativo es **anticipo de gastos** en esta cuenta se registró anticipos para gastos por importe de \$82,136.00, integrándose por adeudos provenientes de los ejercicios 2004 y 2005, además de que se encontró un control inadecuado del registro contable, ya que no se incluyó en el inventario de bienes muebles, las donaciones de unidades recibidas de parte de la Comisión de Electricidad, asimismo en el ejercicio no se localizaron evidencias de restitución de camiones Mercedes Benz modelo 1992 serie C1314BM0008670 y DINA modelo 1989 serie 0501401B9, otorgados en comodato o el pago de los mismos, en virtud del vencimiento del Contrato de Comodato celebrado con el Municipio de Monterrey, Nuevo León el 23 de abril del 2002, toda vez que dichos bienes se vendieron en subasta pública No. 3/2006 por el Municipio de Montemorelos, Nuevo León, así como no localizándose camión recolector DINA con número económico 1005. Modelo 1986 con número de serie 4142476b7.

En lo referente a **cuentas por pagar** encontramos que no se efectuaron pagos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta retenido al personal durante el ejercicio por un monto de \$3, 781,150.00, los cuales debieron entregarse ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo a lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se detectó que la estimación única, para el periodo de ejecución de los trabajos represento un atraso, en los siguientes contratos **GMM-DP-AC-06-03/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-DP-AC-07-01/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-IS-SOP-07/07-IR** (cruces vehiculares, en ceruce de F.F.C.C. en calle Cuauhtémoc y cruce a salida a General Terán); **GMM-IS-SOP-03/07-IR** (pavimentación asfáltica, construcción de vados y banquetas en Avenida Cementerio de Avenida Capellanía a calle Oleoducto); **GMM-**

**IS-SOP-06/07-IR** (pavimentación asfáltica en obra A: Privada Guerra, de Vicente Guerrero a Matamoros y obra B: calle Tampico, de Avenida José María Parás a Guadalupe Victoria); **GMM-IS-SOP-02/07-IR** (construcción de puente vado en arroyo Flor de Lino en un área de 322 m<sup>2</sup> en Camino Ejido El Alto y Pitorreal); **GMM-SOP-PVD-02/07-IR** (obra A: pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de Noviembre de calle 9 a 11, Colonia Morelos I y obra B: pavimentación con doble riego de sello, Comunidad El Bajío); **GMM-SOP-PVD-03/07-IR** (pavimentación con concreto asfáltico en calle Calderón de Tehuantepec a Mutualismo, Barrio Zaragoza); **GMM-SOP-PVD-04/07-IR** (pavimentación con doble riego de sello en Comunidad El Fraile).

Se detecto que en el contrato durante la auditoria no se aportaron las pruebas de laboratorio que comprobaran el cumplimiento de las especificaciones de los conceptos colado de concreto  $F'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ , registro de captación de aguas fabricado con muros de concreto  $F'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ , contratos **GMM-DP-AC-06-03/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-DP-AC-07-01/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-IS-SOP-07/07-IR** (cruces vehiculares, en ceruce de F.F.C.C. en calle Cuauhtémoc y cruce a salida a General Terán); **GMM-IS-SOP-03/07-IR** (pavimentación asfáltica, construcción de vados y banquetas en Avenida Cementerio de Avenida Capellanía a calle Oleoducto); **GMM-IS-SOP-06/07-IR** (pavimentación asfáltica en obra A: Privada Guerra, de Vicente Guerrero a Matamoros y obra B: calle Tampico, de Avenida José María Parás a Guadalupe Victoria); **GMM-IS-SOP-02/07-IR** (construcción de puente vado en arroyo Flor de Lino en un área de 322 m<sup>2</sup> en Camino Ejido El Alto y Pitorreal); **GMM-SOP-PVD-02/07-IR** (obra A: pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de Noviembre de calle 9 a 11, Colonia Morelos I y obra B: pavimentación con doble

riego de sello, Comunidad El Bajío); **GMM-SOP-PVD-03/07-IR** (pavimentación con concreto asfáltico en calle Calderón de Tehuantepec a Mutualismo, Barrio Zaragoza); **GMM-SOP-PVD-04/07-IR** (pavimentación con doble riego de sello en Comunidad El Fraile).

En el contrato se detectó que se suspendieron los trabajos no correspondió a la fecha de inicio contratada, debido a que se obtuvieron diferencias de nivel con respecto a un oleoducto propiedad de PEMEX para la conexión de descargas domiciliarias, ya que la red de drenaje pasaría sobre el oleoducto de dicha empresa, contratos **GMM-DP-AC-06-03/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-DP-AC-07-01/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-IS-SOP-07/07-IR** (cruces vehiculares, en ceruce de F.F.C.C. en calle Cuauhtémoc y cruce a salida a General Terán); **GMM-IS-SOP-03/07-IR** (pavimentación asfáltica, construcción de vados y banquetas en Avenida Cementerio de Avenida Capellanía a calle Oleoducto); **GMM-IS-SOP-06/07-IR** (pavimentación asfáltica en obra A: Privada Guerra, de Vicente Guerrero a Matamoros y obra B: calle Tampico, de Avenida José María Parás a Guadalupe Victoria); **GMM-IS-SOP-02/07-IR** (construcción de puente vado en arroyo Flor de Lino en un área de 322 m<sup>2</sup> en Camino Ejido El Alto y Pitorreal); **GMM-SOP-PVD-02/07-IR** (obra A: pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de Noviembre de calle 9 a 11, Colonia Morelos I y obra B: pavimentación con doble riego de sello, Comunidad El Bajío); **GMM-SOP-PVD-03/07-IR** (pavimentación con concreto asfáltico en calle Calderón de Tehuantepec a Mutualismo, Barrio Zaragoza); **GMM-SOP-PVD-04/07-IR** (pavimentación con doble riego de sello en Comunidad El Fraile).

Se observo que no se tenía la aprobación por parte de Agua y Drenaje para la conexión de dichas descargas, contratos **GMM-DP-AC-06-03/07-AD** (permuta de

asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-DP-AC-07-01/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-IS-SOP-07/07-IR** (cruces vehiculares, en ceruce de F.F.C.C. en calle Cuauhtémoc y cruce a salida a General Terán); **GMM-IS-SOP-03/07-IR** (pavimentación asfáltica, construcción de vados y banquetas en Avenida Cementerio de Avenida Capellanía a calle Oleoducto); **GMM-IS-SOP-06/07-IR** (pavimentación asfáltica en obra A: Privada Guerra, de Vicente Guerrero a Matamoros y obra B: calle Tampico, de Avenida José María Parás a Guadalupe Victoria); **GMM-IS-SOP-02/07-IR** (construcción de puente vado en arroyo Flor de Lino en un área de 322 m<sup>2</sup> en Camino Ejido El Alto y Pitorreal); **GMM-SOP-PVD-02/07-IR** (obra A: pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de Noviembre de calle 9 a 11, Colonia Morelos I y obra B: pavimentación con doble riego de sello, Comunidad El Bajío); **GMM-SOP-PVD-03/07-IR** (pavimentación con concreto asfáltico en calle Calderón de Tehuantepec a Mutualismo, Barrio Zaragoza); **GMM-SOP-PVD-04/07-IR** (pavimentación con doble riego de sello en Comunidad El Fraile),

No se localizó durante la auditoria el convenio adicional que ampare el atraso en la terminación de los trabajos, contratos **GMM-DP-AC-06-03/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-DP-AC-07-01/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-IS-SOP-07/07-IR** (cruces vehiculares, en ceruce de F.F.C.C. en calle Cuauhtémoc y cruce a salida a General Terán); **GMM-IS-SOP-03/07-IR** (pavimentación asfáltica, construcción de vados y banquetas en Avenida Cementerio de Avenida Capellanía a calle Oleoducto); **GMM-IS-SOP-06/07-IR** (pavimentación asfáltica en obra A: Privada Guerra, de Vicente Guerrero a

Matamoros y obra B: calle Tampico, de Avenida José María Parás a Guadalupe Victoria); **GMM-IS-SOP-02/07-IR** (construcción de puente vado en arroyo Flor de Lino en un área de 322 m<sup>2</sup> en Camino Ejido El Alto y Pitorreal); **GMM-SOP-PVD-02/07-IR** (obra A: pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de Noviembre de calle 9 a 11, Colonia Morelos I y obra B: pavimentación con doble riego de sello, Comunidad El Bajío); **GMM-SOP-PVD-03/07-IR** (pavimentación con concreto asfáltico en calle Calderón de Tehuantepec a Mutualismo, Barrio Zaragoza); **GMM-SOP-PVD-04/07-IR** (pavimentación con doble riego de sello en Comunidad El Fraile).

No se localizó durante la auditoria el registro de la terminación de los trabajos en la bitácora de obra, contratos **GMM-DP-AC-06-03/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-DP-AC-07-01/07-AD** (permuta de asfalto AC-20 por suministro y aplicación de carpeta caliente de 3 cm de espesor, diversas calles del Municipio); **GMM-IS-SOP-07/07-IR** (cruces vehiculares, en ceruce de F.F.C.C. en calle Cuauhtémoc y cruce a salida a General Terán); **GMM-IS-SOP-03/07-IR** (pavimentación asfáltica, construcción de vados y banquetas en Avenida Cementerio de Avenida Capellanía a calle Oleoducto); **GMM-IS-SOP-06/07-IR** (pavimentación asfáltica en obra A: Privada Guerra, de Vicente Guerrero a Matamoros y obra B: calle Tampico, de Avenida José María Parás a Guadalupe Victoria); **GMM-IS-SOP-02/07-IR** (construcción de puente vado en arroyo Flor de Lino en un área de 322 m<sup>2</sup> en Camino Ejido El Alto y Pitorreal); **GMM-SOP-PVD-02/07-IR** (obra A: pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de Noviembre de calle 9 a 11, Colonia Morelos I y obra B: pavimentación con doble riego de sello, Comunidad El Bajío); **GMM-SOP-PVD-03/07-IR** (pavimentación con concreto asfáltico en calle Calderón de Tehuantepec a Mutualismo, Barrio Zaragoza); **GMM-SOP-PVD-04/07-IR** (pavimentación con doble riego de sello en Comunidad El Fraile).

Por otra parte en el concepto de **Desarrollo Urbano** en el expediente **244/2006** (regularización de proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Las Arboledas 1º y 2º sector); **varios** (licencia de construcción para 303 viviendas, Fraccionamiento Las Bugambilias); **varios** (licencia de construcción para 298 viviendas, Fraccionamiento Hacienda Los Naranjos 2º sector), se hizo la observación que no se dio el debido seguimiento al adeudo señalado en convenio de pago en parcialidades, así como se observó que existían bardas, no detectándose antecedentes o documentación que compruebe el cobro de otorgamiento de licencias de construcción.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 45 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los

procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 45 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, entre los que destacan aquellas relacionadas con el pago de derechos por licencias de uso de suelo y edificación, sanciones en materia de desarrollo urbano, e incumplimientos en cesiones de áreas vendibles o los importes correspondientes, violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, no

afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del Municipio de **MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2007**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **MONTEMORELOS NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

**PRESIDENTE**

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

PABLO ELIZONDO GARCÍA

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ  
RAMÍREZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

IMELDA G. ALEJANDRO DE  
LA GARZA

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

HÉCTOR JESÚS BRIONES  
LÓPEZ

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ  
DÁVILA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA  
VILLARREAL

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ  
GARCÍA

GERARDO JUAN GARCÍA  
ELIZONDO